

Colonia Tirolesa, 27 de Mayo de 2024.-

**Y VISTOS:**

La Ley Provincial de Transito nro. 8560, de la Provincia de Córdoba – texto ordenado por ley nro. 9169/2004.-

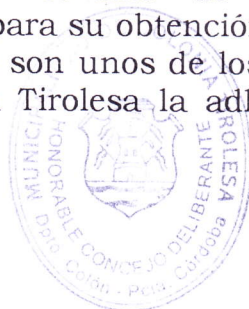
**Y CONSIDERANDO:**

Que, los municipios y comunas que se adhieren a la Ley Provincial de Transito nro. 8560, comparten información, conocimientos y experiencias en materia de Educación Vial y análisis de conductas de riesgo generadoras de siniestros viales – Control de tránsito, sistemas operativos y de gestión – Implementación del RePAT (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de Cba) – Capacitación de operadores de tránsito y evaluadores teórico-prácticos para la emisión de licencias – Observatorio vial, todo puesto al servicio de la prevención de accidentes.

Que, la adhesión a la citada ley permite promover programas y campañas de educación vial y desarrollar acciones conjuntas con la Provincia a modo de cooperación y colaboración recíproca tendiente a disminuir la tasa de siniestralidad vial en sus jurisdicciones Asimismo, recibir por parte de la provincia elementos y kits de seguridad vial para implementar controles visibles y seguros, contando con equipamiento técnico adecuado para el personal de los municipios y comunas de las áreas de tránsito y convivencia ciudadana.

Que, a su vez, otro beneficio de adherir el municipio a la mencionada ley, es que una vez adheridos, se puede implementar y habilitar en nuestra jurisdicción un Centro de Emisión de Licencias Provinciales de Conducir, implementando el Sistema Repat, cuyo fin es que el Municipio, consulte de carácter previo a la emisión de la licencia de conducir, la información existente en el registro provincial (intercomunicado con el Registro Nacional RENAT), y en su caso municipales pertinentes para obtener la información relativa a los antecedentes de transito del aspirante a obtener la licencia provincial. Todo ello en consonancia con lo establecido con la Ley Provincial de Transito nro. 8560, y lo normado por la Ley Provincial nro. 10.859, sobre las exigencias y requisitos de cumplir para la obtención/emisión de licencias de conducir, donde se sanciona al funcionario que no dé cumplimiento a la misma con penas de arresto, trabajo comunitario y multa, y se agravan las sanciones para los ciudadanos que obtengan licencias de conducir en la Provincia contraviniendo los requisitos para su obtención.

Que los mencionados son unos de los grandes beneficios que tiene para la Localidad de Colonia Tirolesa la adhesión a la Ley Provincial de Transito nro. 8560.



Por ello:

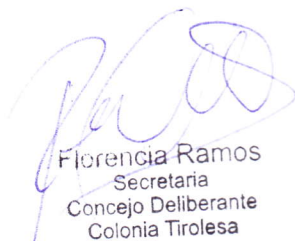
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE COLONIA TIROLESA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º: ADHIERASE** en todos sus términos a los principios y normas rectoras establecidas en la Ley Provincial nro. 8560 – texto Ordenado por Ley Provincial 9169/2004.

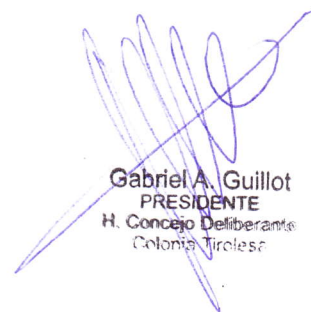
**Artículo 2º: ACTUARA** como autoridad de aplicación la Secretaria de Seguridad e Integración Social.

**Artículo 3º:** Promúlguese, comuníquese, y dése al Registro Municipal.

**ORDENANZA N° 1066/2024**

  
Florencia Ramos  
Secretaria  
Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa



  
Gabriel A. Guillot  
PRESIDENTE  
H. Concejo Deliberante  
Colonia Tirolesa